

SGI - 2000

Bogotá D. C.,

Doctora
ANA MARÍA DOMÍNGUEZ
Contadora Pública
amaria.1984@hotmail.com

ASUNTO: 120 Derecho de Petición
12 Finalizar trámite
20101-139559

TEMA: Propiedad, planta y equipo

SUBTEMA: Saldos contables

ANTECEDENTES

Respetada doctora Ana María:

Me refiero a su comunicación radicada con el expediente número 20101-139559 en la cual solicita concepto técnico respecto a si el saldo de las cuentas 1655-MAQUINARIA Y EQUIPO; 1665-MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA; 1670-EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN; y 1675-EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN, que por \$14.125.860.000 tiene registrados la entidad, debe coincidir con el valor revelado según el software que administra los inventarios, los cuales están por \$19.265.458.500. Aclara en su comunicación que este software incluye activos de menor cuantía que han sido depreciados en su totalidad en la contabilidad, o que habían sido reconocidos como gasto por cuanto su costo fue inferior a 0.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Al respecto me permito informarle:

CONSIDERACIONES

El numeral 3.19. de la Resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, señala que: *“Dada la visión sistémica de la contabilidad (...) las bases de datos administradas por las diferentes*

áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades públicas, no podrá exigirse que la totalidad de la información que administre una determinada dependencia también se encuentre registrada en la contabilidad.” (Subrayado fuera del texto).

Sin embargo, el numeral 3.7. del mismo texto normativo, en relación con los soportes documentales, señala que: *“La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. (...)”*. Y el numeral 3.8. del mismo texto normativo, indica que *“Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.”*

Ahora bien, el numeral 14 del Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, señala: *“Los activos de menor cuantía son los que, con base en su valor de adquisición o incorporación, pueden depreciarse en el mismo año en que se adquieren o incorporan, teniendo en cuenta los montos que anualmente defina la Contaduría General de la Nación. La depreciación puede registrarse en el momento de la adquisición o incorporación del activo o durante los meses que resten para la terminación del periodo contable.”*

Adicionalmente, el numeral 17 del mismo procedimiento, indica que *“Los bienes adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente pueden registrarse como activo o como gasto. Cuando la entidad contable pública registre estos bienes como activo, aplica el procedimiento de depreciación para los activos de menor cuantía. (...)”*.

CONCLUSIONES

Si las bases de datos administradas en dependencias o áreas diferentes a la contable no están predefinidas como soporte contable, y sus propósitos son meramente administrativos o de control, el saldo de las cuentas correspondientes al grupo 16-PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, no necesariamente debe coincidir con aquel valor revelado por el software que administra el inventario de los bienes muebles de la entidad.

Lo anterior teniendo en cuenta que el software administrativo y de control que posee la entidad, incluye el saldo de bienes muebles que no necesitan reconocerse en la contabilidad como parte de la propiedad, planta y equipo, tales como valores

asociados a los activos de menor cuantía, que para el año 2009, acorde con el instructivo No. 6. emitido por la Contaduría General de la Nación, son aquellos activos cuyo valor de adquisición fue por una suma inferior o igual a un millón ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta (\$1.188.150.00); y/o los bienes adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente, es decir, aquellos cuyo valor de adquisición en el 2009 fue igual o inferior a doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$248.450.00).

No obstante, cabe agregar que la entidad siempre debe contar con los documentos idóneos soporte de sus registros contables, para que la información revelada en los estados contables sea susceptible de verificación y comprobación. Adicionalmente, como parte de los procedimientos de control interno, se deben realizar conciliaciones permanentes para contrastar y ajustar, si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad y los datos que tienen las diferentes dependencias.

Finalmente, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación, a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que *“Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...). Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...)*” (Subrayado fuera de texto).

Cordialmente,

ROSA MARGARITA ROLDÁN BOLÍVAR
Contadora General de la Nación.

Mgómez / Evidal / Ambar F.